REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022- 00955 - 00 (Cuaderno principal)

Subsanada la demanda en debida forma, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE OCCIDENTE PH** *versus* **BENZON S.A.S** en los siguientes términos:

Certificación de deuda- Cuotas de Administración

1. Por la suma de \$48.277.450 por concepto de 45 «cuotas ordinarias de administración» vencidas y no pagadas entre el 01/01/2019 y el 03/09/2022, discriminadas así:

	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA ORDINARIA		
1				
	1/01/2019	\$	700.831	
2	1/02/2019	\$	700.831	
3	1/03/2019	\$	700.831	
4	1/04/2019	\$	1.003.480	
5	1/05/2019	\$	1.123.390	
6	1/06/2019	\$	1.123.390	
7	1/07/2019	\$	1.123.390	
8	1/08/2019	\$	1.123.390	
9	1/09/2019	\$	1.123.390	
10	1/10/2019	\$	1.123.390	
11	1/11/2019	\$	1.123.390	
12	1/12/2019	\$	1.123.390	
13	1/01/2020	\$	1.123.390	
14	1/02/2020	\$	1.123.390	
15	1/03/2020	\$	1.123.390	
16	1/04/2020	\$	1.164.955	
17	1/05/2020	\$	1.164.955	
18	1/06/2020	\$	1.164.955	
19	1/07/2020	\$	1.164.955	
20	1/08/2020	\$	1.164.955	
21	1/09/2020	\$	1.164.955	
22	29/10/2020	\$	591.295	
23	6/11/2020	\$	591.295	
24	3/12/2020	\$	591.295	
25	7/01/2021	\$	591.295	
26	3/02/2021	\$	591.295	

27	4/03/2021	\$	1.182.590
28	5/04/2021	\$	1.182.590
29	6/05/2021	\$	1.182.590
30	3/06/2021	\$	1.182.590
31	10/07/2021	\$	1.182.590
32	4/08/2021	\$	1.182.590
33	3/09/2021	\$	1.182.590
34	4/10/2021	\$	1.182.590
35	6/11/2021	\$	1.182.590
36	2/12/2021	\$	1.182.590
37	6/01/2022	\$	1.182.590
38	2/02/2022	\$	1.182.590
39	2/03/2022	\$	1.182.590
40	1/04/2022	\$	1.249.052
41	3/05/2022	\$	1.249.052
42	1/06/2022	\$	1.249.052
43	1/07/2022	\$	1.249.052
44	2/08/2022	\$	1.249.052
45	3/09/2022	\$	1.249.052
		\$ 4	8.277.450

NEGAR librar mandamiento de pago respecto a la cuota extraordinaria de administración del 29/06/2021, comoquiera estamos frente a obligaciones exigidas frente al tenedor del local comercial, no su propietario y bajo los postulados del artículo 29 de la ley 675 de 2002 la solidaridad en el pago de las expensas únicamente se deriva de aquellas denominadas comunes, más no de las extraordinarias.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado LUIS GABRIEL MELO ERAZO como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.15 del 18/04/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

> MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ad547ea3c2d0c74a5fa48c4855da88e84769037ccc4255393fed1f5c590090**Documento generado en 17/04/2023 06:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica